



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 20 de octubre de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8343/22

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2843/2022 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Seguridad de la Nación en el marco del “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO)” de vehículos depositados en playas de secuestro, y que expresa: -----

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO BOLÍVAR**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA NACIÓN**”; y el **MUNICIPIO DE BOLÍVAR**, representado por el Sr. Intendente Marcos Emilio PISANO, con domicilio legal en Av. Belgrano 11, Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008 y Resolución N° 542/2021, intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que en consideración al impacto ambiental y social que generan en la comunidad la situación actual de colapso en que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de Bolívar debido a la excesiva cantidad de vehículos allí depositados, resulta conducente descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, “**LA NACIÓN**” tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.

Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Acordar un marco institucional que permita la articulación entre LAS PARTES, por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a realizar la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos a disposición de la Autoridad de aplicación competente y que se encuentren depositados en las playas de secuestros existentes en toda la extensión de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA NACIÓN" pone a disposición de "EL MUNICIPIO" el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- 1.- Presentar a "LA NACIÓN" la nómina de los vehículos que ingresarán al Programa PRO.DE.CO.
- 2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el producido de la chatarra, pudiendo "EL MUNICIPIO" disponer del DIEZ POR CIENTO (10%) para la conformación del fondo de reserva conforme el art. 2 del Decreto 993/2008.



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

CLÁUSULA CUARTA: "LA NACIÓN" se compromete a:

- 1.- Realizar el asesoramiento y la coordinación de las acciones necesarias para llevar adelante la implementación del Programa PRO.DE.CO en los predios de "EL MUNICIPIO".
- 2.- Poner a disposición de "EL MUNICIPIO" la plataforma *online* del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (RE.NA.VE.SE).
- 3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" designará un responsable institucional a efectos de articular con "LA NACIÓN" todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.




H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio de 2022.


Dr. ANÍBAL FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD


MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.
FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA